

Expte n° 14.492/2017 “Partido Federal s/ integración de Junta Electoral Partidaria/ oficialización de candidatos”

Buenos Aires, 18 de julio de 2017.

Visto: el expediente citado en el epígrafe,

resulta:

1. El Sr. Adrián Marcelo Bastianes, se presenta por derecho propio, solicitando que se “inscriban las listas presentadas para tal efecto [en el Acta de Junta Electoral del Partido Federal de fecha 29 de junio de 2017 obrante fs. 49/51] para los cargos que aceptamos postularnos” (fs. 94/95).

Peticona que se “tenga por deducida la reparación de la adecuación necesaria para que pueda estar incluido en la lista de la Legislatura del Partido para las próximas elecciones Primarias del 13 de agosto de 2017, en forma urgente” (fs. 95).

Fundamentos:

Los jueces Luis Francisco Lozano, Ana María Conde, Alicia E.C. Ruiz, Inés M. Weinberg y José Osvaldo Casás dijeron:

1. El Tribunal es competente para conocer en el asunto de conformidad con lo establecido por el art. 4 de la Acordada n°1/2017.

2. De la presentación en examen puede inferirse que el peticionante pretende ser incluido en la lista “Celeste y Blanca” del Partido Federal que fue admitida por el Presidente del Tribunal en la resolución dictada el 5 de julio de 2017 (fs. 69/71 vuelta).

En dicha resolución se admitió la oficialización efectuada por la Junta Electoral Partidaria excluyendo de la lista “Celeste y Blanca”, con sustento en el informe de la Secretaría de Asuntos Originarios (fs. 66/68, punto 4), al peticionante —que figuraba como precandidato titular n° 2— en razón de que había sido incorporado por la Junta en forma extemporánea.

En efecto, el plazo para la presentación de las listas internas ante las respectivas Juntas Electorales Partidaria venció el 24 de junio de 2017 (cf. art. 19 del anexo I de la ley n° 4894 y cronograma

aprobado por la Acordada Electoral n° 1). La Junta Electoral del Partido Federal oficializó las listas de precandidatos/as para Legisladores de la Ciudad de Buenos Aires “Rojo Punzó” y “Celeste y Blanca” (fs. 33) y lo comunicó oportunamente al Tribunal el día 27 de junio del corriente año (fs. 38). El Sr. Adrián Marcelo Bastianes no figuraba en la nómina de precandidatos de ninguna de las dos listas (ver fs. 35 y 37).

La Secretaría de Asuntos Originarios intimó a la Junta Electoral del Partido Federal a que acompañara documentación y acreditara el cumplimiento de varios requisitos legales faltantes (fs. 44/45).

El apoderado de la Junta contestó las observaciones formuladas y adjuntó copia del acta de la reunión de la Junta Electoral del Partido Federal celebrada el 29 de junio pasado en la que se efectuaron reordenamientos en las listas y —por fuera de lo que se le había requerido— se agregó al Sr. Adrián Marcelo Bastianes como precandidato titular n° 2 de la lista “Celeste y Blanca” (fs. 49/51).

3. Tal como ha señalado el Tribunal en oportunidades anteriores, la presentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el informe de Secretaría en manera alguna puede modificar el contenido de las listas inicialmente presentadas (“Alianza Frente de Izquierda y de los Trabajadores s/ oficialización de candidatos”, expte n° 8096/2011, resolución de fecha 6 de junio de 2011). Si ello se admitiera se estaría soslayando el plazo perentorio establecido en la ley y vulnerando la igualdad entre los competidores del proceso electoral.

Tampoco la invocación genérica de derechos tales como a ser elegido o a participar en elecciones internas libres y democráticas basta para eximir al presentante del cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes electorales vigentes.

Por los fundamentos expuestos, corresponde rechazar el planteo intentado.

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**

1. Rechazar el planteo formulado por Adrián Marcelo Bastianes a fojas 91/92.

2. Mandar que se registre, se notifique por cédula a través del Tribunal, en los términos de la Acordada n° 13/2017 y se publique en el sitio web del Tribunal (www.eleccionesciudad.gob.ar).

Firmado: Lozano. Conde. Ruíz. Casás. Weinberg.